

San Carlos de Bariloche, 10 de febrero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado P.Z.L. S/ LEY 4109 EXPTE. N° BA-01676-F-2025,

RESULTA: Atento el estado del expediente, corresponde controlar la legalidad de la medida excepcional implementada (art. 164 ss. y cc. del Código Procesal de Familia).

ANÁLISIS Y SOLUCION DEL CASO: La Secretaría de Estado, Niñez, Adolescencia y Familia ha adoptado Medida Excepcional de Protección conforme lo previsto en el art. 39 inciso h de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes (Ley Nro 4109), consistente en la integración de Z.P. en el núcleo familiar alternativo de su tía abuela -S.P.E.-, por el plazo de 90 días. Medida que fue comunicada mediante Disposición de SENAF Nro. 2. (E0027).

Se dio intervención a la Defensoría de Menores e Incapaces, a tenor del art 103 del Código Civil y Comercial, quien prestó conformidad respecto de la medida (E0028).

De un examen del acto administrativo, y el contenido del informe que forma parte del mismo, entiendo que la medida adoptada se ajusta a los requisitos de legalidad exigibles, por encontrarse debidamente fundada, resultar proporcional a la finalidad protectiva perseguida, y haberse satisfecho el debido proceso adjetivo.

Se trata de un acto causado, toda vez que existe una situación objetiva, que la sustenta. L.n.r.s.b.e.l.c.d.s.t.q.h.m.s.c.d.c.e.l.f.d.c.y.p.r.p.e.r.d.Z. A.e.e.i.s.1.“.q.a.t.d.l.n.Z.P.s.h.c.e.f.r.a.y.d.c.g.d.l.p.d.l.n.d.e.s.d.a.u.v.p.g.d.r. y.n.s.

Por lo desarrollado, encontrándose ajustada a las disposiciones de la ley Nro. 4109, art. 164 ss. y cc. del Código Procesal de Familia, y habiendo dictaminado la Defensoría de Menores e Incapaces su conformidad a la convalidación de la presente, **es que corresponde convalidar la medida**

adoptada por la SENAF mediante Disposición Nro. 2.(. por el plazo de 90 días debiendo el organismo técnico informar oportunamente el cese o renovación de la medida, así como las estrategias de seguimiento y actividad desplegada con el objeto de poner fin a la medida excepcional.

1) ASI LO RESUELVO.

2) Se protocoliza digitalmente. NOTIFIQUESE.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza